



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

PROCESO ORDINARIO LABORAL (C.S.)

DEMANDANTE: Ivan De Jesus Cisneros Cano

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – AFP Protección

RADICACION: 08001310501120210042600

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que se ha presentado el pago voluntario de las costas ordenadas en sentencia judicial, razón por la cual una vez revisado el portal web del banco Agrario de Colombia, se puede evidenciar que existen órdenes del presente proceso y a favor de la demandante **IVAN DE JESUS CISNEROS CANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8715625 los títulos judiciales No. 416010005026691 de fecha 16 de junio de 2023 por valor de **\$2.000.000** consignado por la demandada **AFP PROTECCION** y el título judicial No. 416010005067323 de fecha 16 de agosto de 2023 por valor de **\$2.320.000** consignado por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de marzo de 2024.-

MAURICIO ANDRES PADILLA SOBRINO
SECRETARIO AD HOC

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a resolver sobre el pago voluntario de las costas y posible terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

A través de auto de fecha 19 de mayo de 2023 este despacho judicial aprobó las costas liquidadas en el presente proceso, así:

(...)

En consecuencia, procedo a Liquidar las Costas, así:

- | | |
|--|------------------------|
| 1.- Costas primera instancia (AFP PROTECCIÓN S.A.) | \$ 2,000,000.00 |
| 2.- Costas segunda instancia (AFP PROTECCIÓN S.A.) | \$ 0 |
| 3.- Otros Gastos..... | \$ 0 |
| 4. – Costas primera instancia (Colpensiones) | \$ 0 |
| 5. – Costas segunda instancia (Colpensiones) | \$ 2,320,000.00 |
| 6.- Otros Gastos | \$ 0 |

*En consecuencia, la liquidación por la condena en costas impuesta tanto primera instancia como en segunda instancia a cargo de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –***



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

COLPENSIONES asciende a la suma **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$2,320,000.00)**. Finalmente, la liquidación por la condena en costas impuesta tanto primera instancia como en segunda instancia a cargo de la parte demandada **AFP PROTECCIÓN S.A** asciende a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2,000,000.00)**.

(...)

Una vez verificado en el expediente se tiene que, a través de sendos memoriales, siendo el ultimo de estos radicado en el correo institucional de este despacho el 29 de agosto de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante informa al despacho que las demandadas han realizado el pago de las costas judiciales y a su vez manifiesta que “... en cuanto a la obligación de hacer, mi representado ya se encuentra nuevamente afiliado a **COLPENSIONES**, conforme al certificado anexo”.

Por otro lado, una vez revisado el portal web del banco Agrario de Colombia, se puede evidenciar que existen a órdenes del presente proceso y a favor del demandante **IVAN DE JESUS CISNEROS CANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8715625 los títulos judiciales No. 416010005026691 de fecha 16 de junio de 2023 por valor de **\$2.000.000** consignado por la demandada **AFP PROTECCION** y el título judicial No. 416010005067323 de fecha 16 de agosto de 2023 por valor de **\$2.320.000** consignado por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, correspondientes a las costas procesales, por lo que el despacho ordenará la entrega de los mencionados títulos a la demandante o a su apoderado si acredita facultades para recibir.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que las condenas impuestas en la sentencia aludida se encuentran cumplidas, se concluye que se encuentra satisfecha la totalidad de lo debido, por lo que de oficio se procede a declarar probado el cumplimiento de la obligación y en consecuencia ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR PROBADA DE OFICIO** la excepción de pago total de la obligación y en consecuencia, **ORDENESE** la terminación del presente proceso, de acuerdo a lo preceptuado en la parte motiva de esta providencia.
- 2.-Cumplido lo anterior, Archívese** el expediente por no existir actuación pendiente.
- 3.- HACER ENTREGA** los títulos judiciales No. No. 416010005026691 de fecha 16 de junio de 2023 por valor de **\$2.000.000** consignado por la demandada **AFP PROTECCION** y el título judicial No. 416010005067323 de fecha 16 de agosto de 2023 por valor de **\$2.320.000** consignado por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, al demandante o a su apoderado si acredita facultades para recibir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08001310501120210042600